

En Guadalajara, Jalisco, el día 03 (tres) del mes de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 13:00 (trece horas) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Al ser las 13:10 (trece horas con diez minutos), del día 03 (tres) del mes de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

Orden del Día:

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;



5. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación del refrendo de la clasificación de información como reservada, respecto de la solicitud de información registrada bajo el número de expediente DTB/9690/2025, derivado de la conclusión de la vigencia de la reserva previamente aprobada por este Comité;
6. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-321/2025 (DTB/9676/2025);
7. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-331/2025 (DTB/9880/2025);
8. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-332/2025 (DTB/9883/2025);
9. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-334/2025, (DTB/9908/2025);
10. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-335/2025, (DTB/9919/2025);
11. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-336/2025, (DTB/9957/2025);
12. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-337/2025, (DTB/9969/2025);
13. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-339/2025, (DTB/10055/2025);
14. Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-340/2025, (DTB/10056/2025);
15. Asuntos varios; y
16. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por





unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 27 (veintisiete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del pasado 27 (veintisiete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobaron la dispensa de la Lectura, así como el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 27 (veintisiete) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco).**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día consistente en la revisión, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de información como reservada derivada de la solicitud de información, misma que fue presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a la cual se le asignó el número de expediente DTB/9690/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, continuando con la revisión de la solicitud de información DTB/9690/2025, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Apercibimiento o reporte No. ----- del Área de Inspección a Construcción de la Dirección de Inspección y Vigilancia al domicilio ubicado en ----- No. ---, colonia ----- el día – de noviembre de 2025 a las 10:00 horas."(Sic)

Así mismo, se informa que con fecha 12 (doce) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), se otorgó la respuesta a la solicitud DTB/9690/2025 mediante el oficio DTB/AI/11733/2025, misma que fue notificada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y al Correo Electrónico que el solicitante otorgó para tales efectos, la cual se resolvió en sentido negativa por ser reservada, se anexa dicha resolución:





"En relación con la solicitud integrada en el expediente DTB/9690/2025, se gestionó la información con la Jefatura de Gabinete y la Sindicatura del Gobierno Municipal de Guadalajara, dando como resultado la siguiente contestación:

La Dirección de Inspección y Vigilancia le informa:

"Al efecto hago de su conocimiento y acorde a lo dispuesto en el artículo 165 quinquies del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, (...) le remito en copia del reporte -----, respecto del domicilio ubicado en ----- numero --."

La Dirección de lo Jurídico Contencioso le informa mediante oficio SIN/EA/2087/TRANSPARENCIA/2025:

(...) Se localizó el antecedente de fecha 27 de enero del año 2023, en la que el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, celebró la Décimo Séptima Sesión Ordinaria, donde se aprobó la resolución RESERVA/CT/003/2023. Me permito informar que esta Dirección de lo Jurídico Contencioso, realizó una nueva búsqueda dentro de nuestros archivos físicos y electrónicos en la cual se localizó el sobreseimiento del Juicio de Amparo Indirecto identificado bajo el número de expediente 2504/2022 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mismo que causó estado y archivado como asunto concluido, sin embargo los Juicios de Nulidad con número de expediente 259/2020 de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. y 2669/2020 de la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. relativo al domicilio ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 4853. Colonia Nueva España. en los cuales es parte el Municipio de Guadalajara. mismos que se encuentran en trámite. por lo que no es posible otorgar información alguna respecto de los citados expediente."(sic)

El día 24 (veinticuatro) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) la enlace de transparencia de la Sindicatura Municipal, notifica la prueba de daño, donde **solicita la reserva de la información por el periodo de 02 dos años.**

Para una adecuada referencia se cita el contenido de la prueba de daño suscrita por la





Sindicatura Municipal:

PRUEBA DE DAÑO EMITIDA POR LA SINDICATURA MUNICIPAL

"Por este conducto reciba un cordial saludo, así mismo, en atención al trámite de la solicitud de información, con número de expediente interno DTB/09690/2025 en la cual se solicita lo siguiente:

"Apercibimiento o reporte No. ---- del Dirección de Inspección y Vigilancia al domicilio ubicado en ----- No. ---, colonia --- el día - de noviembre de 2025 a las 10:00 horas." ... (sic)

En respuesta a la solicitud de referencia, se informa que a partir del contenido y materia de la misma, se aprecia que no se encuadra en algún supuesto de competencia de esta Sindicatura que generará la presunción de existencia de la información solicitada en nuestro haber documental, lo anterior conforme al artículo 170 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara. No obstante, en lo anterior y en aras de coadyuvar con el solicitante le informo que realizó la gestión conducente ante la Dirección de lo Jurídico Contencioso, en donde se informó mediante oficio DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/704/2025 que se adjunta al presente, Ana Elena Hernández Núñez, Titular de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, remite respuesta dentro de la cual informa de manera categórica que "...atendiendo a su petición en donde se localizó el antecedente de fecha 27 de enero del año 2023, en la que el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, celebró la Décimo Séptima Sesión Ordinaria, donde se aprobó la resolución RESERVA/CT/003/2023. Me permito informar que esta Dirección de lo Jurídico Contencioso, realizó una nueva búsqueda dentro de nuestros archivos físicos y electrónicos en la cual se localizó el sobreseimiento del Juicio de Amparo Indirecto identificado bajo el número de expediente 2504/2022 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mismo que causó estado y archivado como asunto concluido, sin embargo los Juicios de Nulidad con número de expediente 259/2020 de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y 2669/2020 de la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, relativo al domicilio ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 4853, Colonia Nueva España, en los cuales es parte el Municipio de Guadalajara, mismos que se encuentran en trámite, por lo que



A

no es posible otorgar información alguna respecto de los citados expedientes... Por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61,62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Y EL 27.V. a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública del Municipio de Guadalajara, se remite la clasificación inicial con la totalidad del expediente relacionado con lo solicitado:....

PRUEBA DE DAÑO

I. Hipótesis de reserva que establece la Ley: Artículo 17.1.Ig) y 17.1 III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo mismo, la revelación de dicha información vulnera la capacidad de acción legal dentro del procedimiento para el Municipio y para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales de las partes que evolucionan durante la tramitación de los Juicios de Nulidad, así como causa desinformación y expectativas inciertas sobre los resultados futuros del procedimiento al solicitante que requiere la información...

II. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: La divulgación de dicha información en tanto no cause estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar la persuasión a quien resuelve de emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que el derecho al acceso a la justicia, a la imparcialidad y a la legalidad se sobrepone al derecho al acceso a la información...

III. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante en tanto el procedimiento en comentado no cause estado y en virtud del derecho humano al debido proceso...



Por lo mismo, en el momento en el que el procedimiento cause estado, el solicitante podrá obtener de manera completa, protegiendo los datos personales correspondientes, la información relativa a dicho expediente...

Por lo que se estima que el periodo de reserva sea por 2 dos años, o bien, hasta que las resoluciones hayan causado estado.

De igual manera, con fundamento en las facultades previstas por el artículo 170 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales procedentes."...(sic)

Se emite la presente respuesta con arreglo al artículo 27 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, y en el artículo 170 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, de acuerdo con las bases y principios que rigen el derecho fundamental de acceso a la información, dicho derecho no es absoluto, pues se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones orientadas a proteger los intereses jurídicamente tutelados del Gobierno Municipal, los derechos de los gobernados y el interés público. En ese sentido, a nivel constitucional y legal se reconocen supuestos que permiten la clasificación de información como reservada o confidencial.

Se hizo del conocimiento de este Comité que la información materia del expediente DTB/9690/2025 fue inicialmente clasificada como reservada mediante la resolución RESERVA/CT/003/2023, aprobada por este Órgano Colegiado en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2023; no obstante, la vigencia de dicha reserva ha concluido, razón por la cual la Sindicatura Municipal remitió nueva prueba de daño a fin de solicitar el refrendo de la reserva.

En la prueba de daño se expone que se actualizan nuevamente las hipótesis de reserva previstas en los artículos 17.1.I.g) y 17.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que persisten los procedimientos jurisdiccionales en trámite y, por ende, los motivos que justifican la clasificación. Se advierte que la divulgación de la información podría afectar las estrategias





procesales, comprometer el adecuado desarrollo de los juicios y generar un daño mayor al interés público de conocerla.

Por lo anterior, y considerando que se actualizan las causas que dieron origen a la clasificación inicial, sometió a consideración de este Comité confirmar el refrendo de la reserva, en los términos propuestos por la Sindicatura Municipal, **por un periodo de 2 (dos) años, contados a partir de la presente fecha.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-321/2025 (DTB/9676/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-321/2025, DTB/9676/2025) presentado ante la Correo Electrónico el día 12 (doce) de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente.

"Buenas tardes, solicito copia simple de mis exámenes de control y confianza. A nombre de -----, Con número de empleado: --. De igual forma podría indicarme cual es el domicilio de sus instalaciones para ir a recoger los resultados, por favor. Gracias. Saludos cordiales."(Sic)

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los





datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 14 (catorce) de noviembre del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 18 (dieciocho) de noviembre del presente año, la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención, adjuntando copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Con ello, se tuvo por satisfechos los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco) **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en modalidad de acceso que nos ocupa, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 (dos) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales, consistente en:





DTB/09676/2025 DERECHO ARCO 321/2025

..Buenas tardes, solicito copia simple de mis exámenes de control y confianza.

A nombre de -----.

Con número de empleado: ---.

De igual forma podría indicarme cual es el domicilio de sus instalaciones para ir a recoger los resultados, por favor.

Gracias.

Saludos cordiales....(sic)

R.- Referente a la petición que antecede, me permito informar que, toda vez que se acreditaron los requisitos de la personalidad, y de acuerdo a la confronta que se realizó dentro de los archivos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, se adjunta al presente la información solicitada en versión pública.

Así mismo se pone a su disposición la copia certificada solicitada en versión pública, previa exhibición del pago correspondiente.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en lo arábigo 3.2 fracción II, 17, 20, 21, 86 fracción III, 89.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios..” (sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta; asimismo, se determinó que **las copias simples solicitadas mediante ejercicio de derecho ARCO se pondrán a disposición de la persona titular de manera gratuita,**





en atención a lo establecido en el artículo 132, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 53, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales disponen que **el acceso a la información o a los datos personales deberá otorgarse sin costo cuando implique la entrega de copias simples en versión electrónica o cuando el volumen de información no justifique un cobro adicional.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-331/2025 (DTB/9880/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-331/2025, DTB/9880/2025) presentado en el Correo Electrónico de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 20 (veinte) de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito copia certificada del dictamen de uso de suelo identificado como: expediente —/-/-/—, relativo al predio ----- número — interior —, el cual fue debidamente expedido por la dirección de ordenamiento del territorio. De igual manera, adjunto al presente correo el dictamen aludido, así como mi credencial de elector, lo anterior para acreditar mi interés legítimo, ya que la suscrita, somos arrendatarios de dicho inmueble.





Sin más por el momento quedo atenta y se admita la presente solicitud como derecho ARCO, en lo concerniente a acceso a la información."(Sic)

Así mismo, presenta copia del Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 26 (veintiséis) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Ordenamiento del Territorio**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 263 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 01 (primero) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, mediante el cual se informó lo siguiente:

"En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida en la Dirección a su cargo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Expediente ARCO 331/2025, concerniente a la solicitud DTB/09880/2025, la cual fue recibida oficialmente por esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, vía electrónica, el día 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por conducto del Enlace de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante la cual, se solicita lo siguiente:

«(...) solicito copia certificada del dictamen de uso de suelo identificado como: expediente -/-/-/-, relativo al predio ----- número — interior -, el cual fue debidamente expedido por la dirección de ordenamiento del territorio. De igual manera, adjunto al presente correo el dictamen aludido, así como mi credencial de elector, lo anterior para acreditar mi interés legítimo, ya que la suscrita , somos arrendatarios de dicho inmueble.

Sin más por el momento quedo atenta y se admita la presente solicitud como derecho ARCO, en lo concerniente a acceso a la información. (...)» [SIC]



Al respecto, le informo que esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, derivada de la cual, se encontró el Dictamen de Usos y Destinos Específicos con número de expediente —/-—/—, emitido para el domicilio de ----- número --- interior -, del cual, se hace del conocimiento del solicitante que, el documento consta de un total de 01 una hoja útil por ambos lados, lo anterior a fin de que esté en posibilidad de realizar el pago de los derechos correspondientes, ante la Tesorería Municipal, para la expedición de la copia certificada. Ahora bien, una vez que exhibido el recibo de pago correspondiente, esta dependencia estará en posibilidad de realizar las gestiones respectivas ante el Secretario General para la certificación de la misma.

Cabe precisar que la copia certificada requerida, será entregada en el momento procedural oportuno, en el estado en que se encuentra tal información, toda vez que no existe obligación de procesar, calcular, ni presentar la información en forma distinta a como se encuentre, con fundamento en el artículo 87, arábigo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La información será remitida según la instrucción de la Dirección a su cargo, ya sea en su Versión Completa esto es, sin testar datos personales, o bien en Versión Pública, esto es, con los datos confidenciales testados, toda vez que, no obstante que el solicitante hace uso de derechos ARCO Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, susceptibles de protección en virtud de que los documentos compartidos con esta dependencia se da cuenta que el interesado no acredita la titularidad de los derechos sobre los datos personales que contiene la información materia de su Solicitud, pues aún cuando anexa varios documentos, tales como poderes notariales e identificaciones, de quien sí es titular de los derechos sobre el inmueble. No obstante, quien comparece a solicitar la información manifiesta ser el arrendatario, cuyo nombre y firma no corresponden a los titulares que se desprenden de los documentos que acompaña, desconociendo si en la Dirección de Transparencia a su cargo obran los documentos que acreditan su titularidad sobre los mencionados derechos confidenciales, por lo que es el Comité de Transparencia quien deberá decidir al respecto, para que se instruya en definitiva a esta Dirección si se entregará la misma en Versión Completa (original) o en Versión Pública, en cuya modalidad se deberá gestionar su certificación ante la Secretaría General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, a fin de proteger los datos personales clasificados como confidenciales.





que puedan contener;; en los términos del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo." (SIC)

Por lo que, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para señalar que, de la información remitida por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, se advierte que la persona solicitante manifiesta ser arrendataria del inmueble relacionado con el dictamen de uso de suelo solicitado; sin embargo, **los documentos anexados no permiten acreditar que sea titular de los datos personales contenidos en dicho dictamen**, ya que la identificación y la documentación exhibida corresponden a personas distintas a quien presenta la solicitud.

Asimismo, precisó que, conforme a lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para ejercer derechos ARCO es indispensable que la persona solicitante acredite ser titular de los datos personales que pretende conocer. Por lo anterior, y ante la inexistencia de elementos que acrediten tal titularidad, **no es jurídicamente procedente entregar la información en versión completa**, en virtud de que ello implicaría revelar datos personales de terceros.

En consecuencia, y atendiendo a que el documento identificado por Ordenamiento del Territorio contiene datos clasificados como confidenciales, se determina que, la entrega deberá realizarse **únicamente en Versión Pública**, salvaguardando los datos personales de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 3, fracciones IX y X, de la citada Ley de Protección de Datos Personales, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígale a la persona solicitante de la información, que **los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este de 01 (una) foja, por la cantidad equivalente a \$24.00**



[Firma]



(veinticuatro pesos M.N.), el cual deberá ser remitido a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas donde le será entregada su copia certificada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-332/2025 (DTB/9883/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-332/2025, DTB/9883/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 21 (veintiuno) de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito en copia simple los recibos de nomina de la siguientes fechas: 15-10-25, 31-10-25, 15-06-2013, 30-06-2013, 15-10-2025 y 31-10-2025 total 6."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 26 (veintiséis) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal,**





Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 (dos) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 26 veintiséis de noviembre del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/09883/2025 – ARCO 332/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Socilicito en copia simple de los recibos de nómina de las siguientes fechas: 15-10-25, 30-10-25, 15-06-13, 30-06-13, 15-10-25, 31-10-25, total 6" (Sic)- -----

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación les fue derivada a las Direcciones de Nomina y Contabilidad, dependientes de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones antes mencionadas; se informa que, se encontraron las nóminas correspondientes a las quincenas del 15 de junio de 2013, 15 de octubre del 2025 y 31 de octubre del 2025 mismas que se ponen a su disposición en versión íntegra y publica.

Cabe mencionar que se solicita dos veces las nominas correspondientes al mes de octubre del año vigente.

Respecto a la nómina del 30 de junio de 2013, se informa que no se localizó archivo físico o electrónico de esta nómina y no contamos con evidencia de que dicha





información haya sido entregada a la Dirección de Contabilidad.

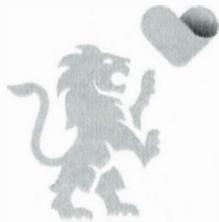
Se hace de su conocimiento que los documentos antes mencionados se remiten en sus versiones *Integra* y *publica*, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta; asimismo, se determinó que **las copias simples solicitadas mediante ejercicio de derecho ARCO se pondrán a disposición de la persona titular de manera gratuita**, en atención a lo establecido en el artículo 132, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 53, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales disponen que **el acceso a la información o a los datos personales deberá otorgarse sin costo cuando implique la entrega de copias simples en versión electrónica o cuando el volumen de información no justifique un cobro adicional**.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité





de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-334/2025 (DTB/9908/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-334/2025, DTB/9908/2025) derivada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara el día 21 (veintiuno) de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"A SOLICITAR LA EXPEDICION DE 06 SEIS JUEGOS DE COPIAS FIELES Y CERTIFICADAS O AUTENTICADAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACION QUE INTEGRAN Y SE HAYAN GENERADO O NACIDO POR ALGUNOS O TODOS LOS SIGUENTES HECHOS O CAUSAS, O RESPECTO A LOS DOMICILIOS DESCRISTOS A CONTINUACIÓN:

LA ORDEN DE PROTECCION —/2025

CARPETA DE INVESTIGACION --/2025

-CALLE ----- # --- COLONIA ----- EN EL MUNICIPIO DE -----, JALISCO

**AVENIDA --- # --- COLONIA ----- (ENTRE LAS CALLES ----- Y CALLE -----)
----, JALISCO. PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO E IDENTIFICADO PÚBLICA O**

**-COMO "-----" COMERCIALMENTE (AV --- #--- COLONIA -----,
JALISCO)." (Sic)**

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 26 (veintiséis) 





noviembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 26 (veintiséis) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Comisaría de Seguridad Ciudadana**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 (dos) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la División Especializada en la Atención de la Violencia en contra de Mujeres en razón de Género, consistente en:

DERECHO ARCO 334/2025

...A SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE 06 SEIS JUEGOS DE COPIAS FIELES Y CERTIFICADAS O AUTENTICADAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE INTEGRAN Y SE HAYAN GENERADO O NACIDO POR ALGUNOS O TODOS LOS SIGUIENTES HECHOS CAUSAS, O RESPECTO A LOS DOMICILIOS DESCRISTOS A CONTINUACIÓN:

- LA ORDEN DE PROTECCIÓN ---/2025
- CARPETA DE INVESTIGACIÓN ---/2025
- CALLE ----- # -- COLONIA ----- EN EL MUNICIPIO DE -----, JALISCO
- AVENIDA ----- # -- COLONIA ----- (ENTRE LAS CALLES ----- Y CALLE -----, JALISCO.



- PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO E IDENTIFICADO PÚBLICA O COMERCIALMENTE COMO "-----"

(AV --- # --- COLONIA -----, JALISCO)...(sic)

R.- Referente a la petición que antecede, me permito informar que, toda vez que acreditó los requisitos de la personalidad con respecto del C.----- y de acuerdo a la confronta que se realizó dentro de los archivos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, se adjunta al presente la información en versión pública, ya que se llevó a cabo el testado de los datos personales de terceros, en virtud de no haber acreditado la autorización e identificación del tratamiento de los datos de los titulares restantes de la información solicitada, así mismo se informa que se entrega la única información con la que se cuenta hasta el momento al respecto de su petición.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el arábigo 3.2 fracción II, 17, 20, 21, 86 fracción III, 89.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana se desprende parte de la información peticionada correspondiente a este Gobierno Municipal de Guadalajara como Sujeto Obligado a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígale a la persona solicitante de la información, que **los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este de 06 juegos de 05 (cinco) fojas, que dan un total de 30 (treinta) fojas, por la cantidad equivalente a \$720.00 (setecientos veinte pesos M.N.), el cual deberá ser remitido a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas donde le serán entregadas la totalidad de sus copias.**





Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-335/2025 (DTB/9919/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-335/2025, DTB/9919/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 21 (veintiuno) de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"A SOLICITAR LA EXPEDICION DE 06 SEIS JUEGOS DE COPIAS FIELES Y CERTIFICADAS O AUTENTICADAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACION QUE INTEGRAN Y SE HAYAN GENERADO O NACIDO POR ALGUNOS O TODOS LOS SIGUENTES HECHOS O CAUSAS, O RESPECTO A LOS DOMICILIOS DESCRISTOS A CONTINUACIÓN:

LA ORDEN DE PROTECCION —/2025

CARPETA DE INVESTIGACION —/2025

-CALLE ----- # --- COLONIA ----- EN EL MUNICIPIO DE -----, JALISCO

**AVENIDA --- # --- COLONIA ----- (ENTRE LAS CALLES ----- Y CALLE -----)
----, JALISCO. PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO E IDENTIFICADO PÚBLICA O**



-COMO "-----" COMERCIALMENTE (AV ---- #---- COLONIA -----,
JALISCO)." (Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 26 (veintiséis) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Comisaría de Seguridad Ciudadana**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 (dos) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la División Especializada en la Atención de la Violencia en contra de Mujeres en razón de Género, consistente en:

DERECHO ARCO 335/2025 "-----".

...A SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE 06 SEIS JUEGOS DE COPIAS FIELES Y CERTIFICADAS O AUTENTICADAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE INTEGRAN Y SE HAYAN GENERADO O NACIDO POR ALGUNOS O TODOS LOS SIGUIENTES HECHOS CAUSAS, O RESPECTO A LOS DOMICILIOS DESCRISTOS A CONTINUACIÓN:



A

- LA ORDEN DE PROTECCIÓN ---/2025
- CARPETA DE INVESTIGACIÓN ---/2025
- CALLE ----- # — COLONIA ----- EN EL MUNICIPIO DE -----, JALISCO
- AVENIDA ----- # — COLONIA ----- (ENTRE LAS CALLES ----- Y CALLE -----, JALISCO.
- PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO E IDENTIFICADO PÚBLICA O COMERCIALMENTE COMO "-----"
(AV --- # — COLONIA -----, JALISCO)....(sic)

R.- Referente a la petición que antecede, me permito informar que, toda vez que acreditó los requisitos de la personalidad con respecto del C. ----- y de acuerdo a la confronta que se realizó dentro de los archivos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, se adjunta al presente la información en versión pública, ya que se llevó a cabo el testado de los datos personales de terceros, en virtud de no haber acreditado la autorización e identificación del tratamiento de los datos de los titulares restantes de la información solicitada, así mismo se informa que se entrega la única información con la que se cuenta hasta el momento al respecto de su petición.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el arábigo 3.2 fracción II, 17, 20, 21, 86 fracción III, 89.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana se desprende parte de la información peticionada correspondiente a este Gobierno Municipal de Guadalajara como Sujeto Obligado a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la



respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígale a la persona solicitante de la información, que **los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este de 06 juegos de 05 (cinco) fojas, que dan un total de 30 (treinta) fojas, por la cantidad equivalente a \$720.00 (setecientos veinte pesos M.N.), el cual deberá ser remitido a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas donde le serán entregadas la totalidad de sus copias.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-336/2025 (DTB/9957/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-336/2025, DTB/9957/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 24 (veinticuatro) de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"SOLICITO LOS RECIBOS DE NOMINA CERTIFICADOS DE LAS SIGUIENTES FECHAS DEL 16 DE JULIO 2017 Y HASTA ENERO DEL 2018, SIENDO UN TOTAL DE 11 RECIBOS LOS QUE NECECITO."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos





Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 26 (veintiséis) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Tesorería Municipal**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 (dos) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 27 veintisiete de noviembre del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/09957/2025 – ARCO 336/2025, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Solicito los recibos de Nomina Certificadas de las siguientes fechas del 16 de Julio 2017 y hasta enero 2018, siendo un total de 11 recibos los que necesito." (Sic). -----

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, se localizaron 12 (doce) nóminas originales que corresponden a las quincenas que se mencionan a continuación:



A F

ARCHIVO	PERÍODO		
	QUINCENA	MES	AÑO
1	2a	Julio	2017
2	1a	Agosto	2017
3	2a	Agosto	2017
4	1a	Septiembre	2017
5	2a	Septiembre	2017
6	1a	Octubre	2017
7	2a	Octubre	2017
8	1a	Noviembre	2017
9	1a	Diciembre	2017
10	2a	Diciembre	2017
11	1a	Enero	2018
12	2a	Enero	2018

Respecto a la nómina del 30 de noviembre de 2017, se informa que no se localiza archivo físico o electrónico de esta nómina y no contamos con evidencia de que dicha información haya sido entregada a dicha Dirección.

Ahora bien, para la entrega de copias certificadas, deberá realizar el pago de derechos correspondientes, lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2025.

El pago: El costo de cada copia certificada, por cada hoja: \$24.00 lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio o bien, en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en Miguel Blanco # 901, esq. Colón. Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. Por un total de 12 hojas

Tiempo: La reproducción de documentos se le entregara a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a su disposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.

Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducara sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido



el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal, se desprende la información a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígale a la persona solicitante de la información, que **los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 12 (doce) fojas, por la cantidad equivalente a \$288.00 (doscientos ochenta y ocho pesos M.N.), el cual deberá ser remitido a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas donde le serán entregadas la totalidad de sus copias.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité





de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-337/2025 (DTB/9969/2025)**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-337/2025, DTB/9969/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 24 (veinticuatro) de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"A SOLICITAR LA EXPEDICION DE 06 SEIS JUEGOS DE COPIAS FIELES Y CERTIFICADAS O AUTENTICADAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACION QUE INTEGRAN Y SE HAYAN GENERADO O NACIDO POR ALGUNOS O TODOS LOS SIGUENTES HECHOS O CAUSAS, O RESPECTO A LOS DOMICILIOS DESCRISTOS A CONTINUACIÓN:

LA ORDEN DE PROTECCION —/2025

CARPETA DE INVESTIGACION —/2025

-CALLE ----- # --- COLONIA ----- EN EL MUNICIPIO DE -----, JALISCO

**AVENIDA --- # --- COLONIA ----- (ENTRE LAS CALLES ----- Y CALLE -----)
----, JALISCO. PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO E IDENTIFICADO PÚBLICA O**

**-COMO "-----" COMERCIALMENTE (AV --- #--- COLONIA -----,
JALISCO)." (Sic)**

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 26 (veintiséis)





noviembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 26 (veintiséis) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Comisaría de Seguridad Ciudadana**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 02 (dos) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la División Especializada en la Atención de la Violencia en contra de Mujeres en razón de Género, consistente en:

DERECHO ARCO 337/2025 "-----"

...A SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE 06 SEIS JUEGOS DE COPIAS FIELES Y CERTIFICADAS O AUTENTICADAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE INTEGRAN Y SE HAYAN GENERADO O NACIDO POR ALGUNOS O TODOS LOS SIGUIENTES HECHOS CAUSAS, O RESPECTO A LOS DOMICILIOS DESCRISTOS A CONTINUACIÓN:

- LA ORDEN DE PROTECCIÓN ---/2025*
- CARPETA DE INVESTIGACIÓN ---/2025*
- CALLE ----- # --- COLONIA ----- EN EL MUNICIPIO DE -----, JALISCO*
- AVENIDA ----- # --- COLONIA ----- (ENTRE LAS CALLES ----- Y CALLE -----, JALISCO.*





- PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO E IDENTIFICADO PÚBLICA O COMERCIALMENTE COMO "-----"

(AV --- # --- COLONIA -----, JALISCO)....(sic)

R.- Referente a la petición que antecede, me permito informar que, toda vez que acreditó los requisitos de la personalidad con respecto del C. ----- y de acuerdo a la confronta que se realizó dentro de los archivos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, se adjunta al presente la información en versión pública, ya que se llevó a cabo el testado de los datos personales de terceros, en virtud de no haber acreditado la autorización e identificación del tratamiento de los datos de los titulares restantes de la información solicitada, así mismo se informa que se entrega la única información con la que se cuenta hasta el momento al respecto de su petición.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el arábigo 3.2 fracción II, 17, 20, 21, 86 fracción III, 89.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana se desprende parte de la información peticionada correspondiente a este Gobierno Municipal de Guadalajara como Sujeto Obligado a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígale a la persona solicitante de la información, que **los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este de 06 juegos de 05 (cinco) fojas, que dan un total de 30 (treinta) fojas, por la cantidad equivalente a \$720.00 (setecientos veinte pesos M.N.), el cual deberá ser remitido a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas donde le serán entregadas la totalidad de sus copias.**



Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

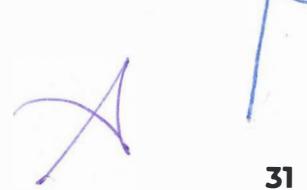
A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Tercer Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-339/2025 (DTB/10055/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-339/2025, DTB/9796/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 26 (veintiséis) de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Solicito copia certificada de el documento que anexo a Obras Publicas No Expediente -/-/---/---."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 27 (veintisiete) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 27 (veintisiete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Ordenamiento del Territorio**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las





atribuciones consignadas en el artículo 263 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 01 (primero) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, mediante el cual se informó lo siguiente:

"En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida en la Dirección a su cargo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Expediente SOLICITUD ARCO 339/2025 de la DTB/10055/2025, la cual fue recibida oficialmente por esta Dirección de Ordenamiento del Territorio vía electrónica el día 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco por conducto del enlace de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante la cual se solicita lo siguiente:

«(...) Solicito copia certificada del Documento Que Anexo a Obras Publicas No, de expediente —/-/—/-/— (...)» [SIC]

Al respecto, le informo que con fundamento en el artículo 263 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en vigor, esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, es competente para dar cumplimiento a lo solicitado, toda vez que esta Dependencia es la responsable de administra la información requerida de la solicitud, respecto a la emisión del "...expediente, —/-/—/-/—," que corresponde al número de un Dictamen específico y su expediente administrativo, mas sin embargo e la revisión puntual de la solicitud y sus anexos se da cuenta que el documento anexo que solicita no es el mismo de la solicitud suponiendo que se cometió un error de escritura (en la solicitud) por lo que se atiende en razón del documento anexo siendo —/-/—/-/— , mismo que por su antigüedad ya obra bajo el resguardo físico y legal de la Dirección del Archivo Municipal por lo que se tuvo a bien solicitar su préstamo mediante oficio GGCIC/DOT/1156/2025 con la precisión de que esta instancia municipal se está basando en el documento Anexo por el peticionario y no así en el descrito de manera general en el escrito de la solicitud.

En ese sentido, como ya se mencionó, esta Dirección de Ordenamiento del Territorio, realizó la solicitud de préstamo físico del expediente administrativo que contiene la información solicitada por lo que basándonos en el documento proporcionado por el peticionario en su anexo, se determina que consta de 02 dos hojas útiles



certificar, lo anterior a fin de que esté en posibilidad de realizar el pago de derechos correspondiente a la Tesorería Municipal, para la expedición de las copias certificadas que requiere, para que una vez que exhiba el recibo de pago correspondiente y nos sea prestado el expediente que lo contiene físicamente, esta dependencia esté en posibilidad de realizar las gestiones respectivas ante el Secretario General para la certificación, que será entregada en el momento procedimental oportuno, en el estado en que se encuentra tal información, toda vez que no existe obligación de procesar, calcular, ni presentar la información en forma distinta a como se encuentre, con fundamento en el artículo 87, arábigo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Remitiéndose dicha información en su Versión Completa esto es, sin testar datos personales, toda vez que el solicitante hace uso de derechos ARCO Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, susceptibles de protección; de los documentos que se comparten con esta Dirección a mi cargo, en cuya modalidad se deberá gestionar su certificación ante la Secretaría General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo"(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, se desprende la información a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta y ejerza su derecho de acceso a sus datos personales, dígale a la persona solicitante de la información, que **los documentos que se encuentran listos para su reproducción previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 02 (dos) fojas, por la cantidad equivalente a \$48.00 (cuarenta y ocho pesos M.N.), el cual deberá ser remitido a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas donde le serán entregadas la totalidad de sus copias.**





Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Cuarto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-340/2025 (DTB/10056/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-340/2025, DTB/10056/2025) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 26 (veintiséis) de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Requiero copias simples del expediente con numero de reporte ---- de fecha 27-01-2025."(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 27 (veintisiete) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Con fecha del 27 (veintisiete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa a la Dirección de Inspección y Vigilancia,** Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que resguarda la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 165 quinquies, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.





Con fecha 02 (dos) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante el cual se informó lo siguiente:

"En alcance a la solicitud de información turnada el día 01 primero de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, por vía correo electrónico oficial a esta Dirección de Inspección y Vigilancia, relativa al expediente número DTB/10056/2025; se advierte de dicha solicitud en lo concerniente a esta dependencia y respecto de lo señalado.

"REQUIERO COPIAS SIMPLES DEL EXPEDIENTE CON NUMERO DE REPORTE --- DE FECHA 27/01/2025..."

Al efecto hago de su conocimiento y acorde a lo dispuesto en el artículo 165 quinquies del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y después de haber llevado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia del reporte ciudadano ----, de fecha de creación 27 veintisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco; en archivo adjunto en impresión simple le envío la totalidad de los actos administrativos derivados u originados con motivo de este reporte siendo los siguientes:

- a) Reporte ----, del que se desprende en su reverso la solución al mismo.
- b) Apercibimiento Folio No. — y la Orden de Visita Folio No. — ambos de fecha 05 cinco de febrero de 2025 dos mil veinticinco y
- c) El Acta de Verificación Folio No. — y la Orden de Visita Folio No. — de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

Lo anterior dando cumplimiento a los requerimientos previamente establecidos en el artículo 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara y demás relativos y aplicables.

Me despido quedando a sus atenciones para cualquier duda al respecto, su atenta y segura servidora."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante, mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con



dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que de la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Vigilancia se desprende la información peticionada a la cual desea tener acceso, no existiendo impedimento legal para que la persona titular de la información personal conozca de la respuesta; asimismo, se determinó que **las copias simples solicitadas mediante ejercicio de derecho ARCO se pondrán a disposición de la persona titular de manera gratuita**, en atención a lo establecido en el artículo 132, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 53, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales disponen que **el acceso a la información o a los datos personales deberá otorgarse sin costo cuando implique la entrega de copias simples en versión electrónica o cuando el volumen de información no justifique un cobro adicional.**

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

Resoluciones:

PRIMERO.- Se aprueba **la actualización y refrendo de la clasificación de la información como reservada por un periodo de 02 (dos) años, respecto de la solicitud de información presentada ante la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, registrada bajo el número de expediente DTB/9690/2025, ello en virtud de que ha concluido la vigencia de la reserva previamente aprobada por este Comité**, lo anterior, al actualizarse nuevamente las hipótesis de reserva previstas en los artículos 17, párrafo primero, fracción I, incisos I) y g), así como 17, párrafo primero, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-321/2025 (DTB/9676/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-331/2025 (DTB/9880/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$24.00 (veinticuatro pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.

CUARTO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-332/2025 (DTB/9883/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



QUINTO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL** la **solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-334/2025 (DTB/9908/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 30 (treinta) fojas por un total de \$720.00 (setecientos veinte pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.

SEXTO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL** la **solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-335/2025 (DTB/9919/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 30 (treinta) fojas por un total de \$720.00 (setecientos veinte pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su



domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

SÉPTIMO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-336/2025 (DTB/9957/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos, por 12 (doce) fojas por un total de \$288.00 (doscientos ochenta y ocho pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

OCTAVO.- Se declara **PROCEDENTE PARCIAL la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-337/2025 (DTB/9969/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de





documentos certificados, por 30 (treinta) fojas por un total de \$720.00 (setecientos veinte pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.

NOVENO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-339/2025 (DTB/10055/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 02 (dos) fojas por un total de \$48.00 (cuarenta y ocho pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.

DÉCIMO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-340/2025 (DTB/10056/2025)**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.





El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al Décimo Quinto Punto del Orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al Décimo Sexto y último punto del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:55 hrs. (trece horas con cincuenta y cinco minutos) del día 03 (tres) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ALEJANDRA OROZCO ESTRADA

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 03 TRES DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

SLVM

